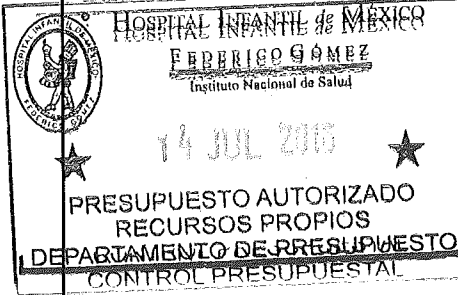
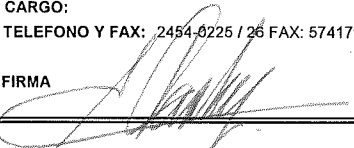
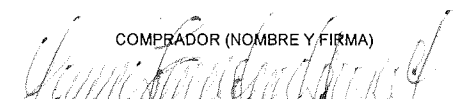
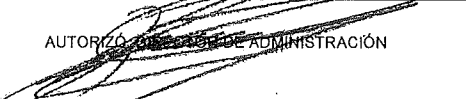


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70	
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)	
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16				FUNDAMENTO LEGAL 126-I LICITACIÓN PUBLICA	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO				TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR			
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 						PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.							

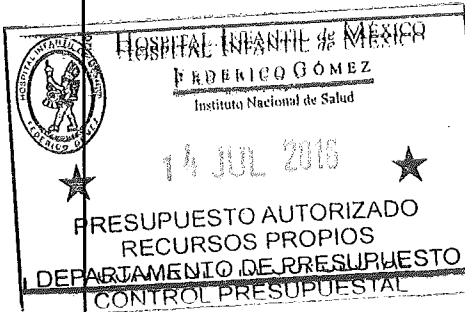
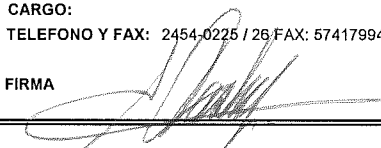
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	23100006	72.000	180.000	FRASCO	\$82.86	\$5,965.92	\$14,914.80
	Cantidad Solicitada:	180.000								
	002	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO	22100005	3,032.000	7,581.000	LITRO	\$29.24	\$88,655.68	\$221,668.44
	Cantidad Solicitada:	7581.000								
	003	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE UN KILOGRAMO	22100009	40.000	100.000	FRASCO	\$61.70	\$2,468.00	\$6,170.00
	Cantidad Solicitada:	100.000								
	004	21810070	ALUBIAS ENTERAS Y LIMPIAS. PRIMERA CALIDAD EMPAQUETADAS EN BOLSA DE 1 KILO	22100113	200.000	500.000	KILOGRAMO	\$54.07	\$10,814.00	\$27,035.00
	Cantidad Solicitada:	500.000								
	005	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	22100023	2,600.000	6,500.000	KILOGRAMO	\$17.95	\$46,670.00	\$116,675.00
	Cantidad Solicitada:	6500.000								
	006	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO	22100029	48.000	120.000	KILOGRAMO	\$41.67	\$2,000.16	\$5,000.40
	Cantidad Solicitada:	120.000								
	007	21810124	AZUCAR REFINADA EN SOBRE DE 5GRAMO CAJA CON 2000 SOBRES	22100029	1,610.000	4,026.000	SOBRE	\$0.20	\$322.00	\$805.20
	Cantidad Solicitada:	4026.000								
	008	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	22100119	40.000	100.000	KILOGRAMO	\$60.70	\$2,428.00	\$6,070.00
	Cantidad Solicitada:	100.000								
	009	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 23 GRS	22100059	2,040.000	5,100.000	PIEZA	\$6.72	\$13,708.80	\$34,272.00
	Cantidad Solicitada:	5100.000								
	010	21810130	CAFE DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO MEZCLADO CON 30% DE AZUCAR EMPAQUE DE 200 GRAMOS	22100039	2,200.000	5,500.000	PAQUETE	\$32.57	\$71,654.00	\$179,135.00
	Cantidad Solicitada:	5500.000								

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

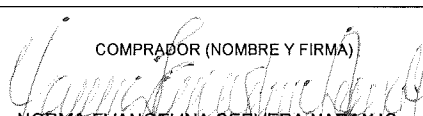
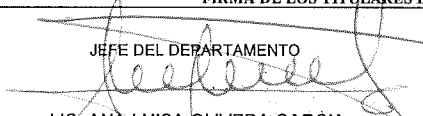
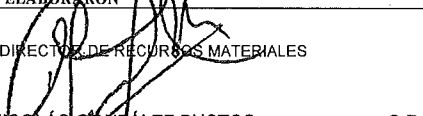
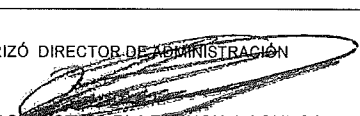
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES.

DICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

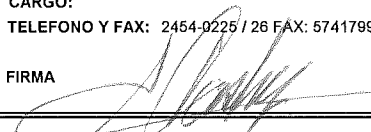
011	21810131	CEREZAS. FRASCO DE 1 KILO.	22100127	5.000	12.000	FRASCO	\$109.55	\$547.75	\$1,314.60
Cantidad Solicitada:	12.000								
012	21810133	CAFE CLASICO DE 200 GRS	22100040	22.000	54.000	FRASCO	\$79.50	\$1,749.00	\$4,293.00
Cantidad Solicitada:	54.000								
013	21810134	SUSTITUTO DE CREMA EN POLVO PARA CAFE CAJA CON 200 STICKS DE 4 GRAMOS	22100259	2.000	4.000	CAJA	\$113.47	\$226.94	\$453.88
Cantidad Solicitada:	4.000								
014	21810135	CAJETA SABOR VAINILLA. FRASCO DE 1.2 KILO	22100043	8.000	20.000	FRASCO	\$67.28	\$538.24	\$1,345.60
Cantidad Solicitada:	20.000								
015	21810350	CONSOME DE POLLO EN POLVO, CUBETA DE 14 KILOS	22100104	80.000	200.000	CUBETA	\$1,167.04	\$93,363.20	\$233,408.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
016	21810380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	22100117	10.000	24.000	LITRO	\$194.92	\$1,949.20	\$4,678.08
Cantidad Solicitada:	24.000								
017	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100113	140.000	350.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$6,076.00	\$15,190.00
Cantidad Solicitada:	350.000								
018	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	2,000.000	5,000.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$46,660.00	\$116,650.00
Cantidad Solicitada:	5000.000								
019	21810400	GARBANZA ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100141	110.000	276.000	KILOGRAMO	\$56.68	\$6,234.80	\$15,643.68
Cantidad Solicitada:	276.000								
020	21810410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$5,719.20	\$14,298.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
021	21810411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100142	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$5,719.20	\$14,298.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
022	21810420	HABA SIN CASCARA, SECA, ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100150	152.000	380.000	KILOGRAMO	\$68.30	\$10,381.60	\$25,954.00
Cantidad Solicitada:	380.000								
023	21810450	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE UN KILO	22100184	176.000	440.000	KILOGRAMO	\$15.00	\$2,640.00	\$6,600.00
Cantidad Solicitada:	440.000								

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LA AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

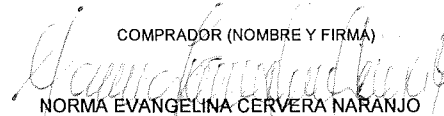
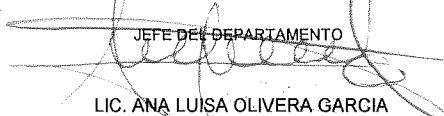
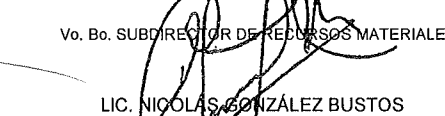
ACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES, Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95		
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70			
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 3 DE: 10				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16				FUNDAMENTO LEGAL 26-1 LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.									

024	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 790 GRAMOS.	22100113	994.000	2,485.000	FRASCO	\$49.45	\$49,153.30	\$122,883.25
Cantidad Solicitada:	2485.000								
025	21810496	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1050 ML	22100206	60.000	150.000	FRASCO	\$110.97	\$6,658.20	\$16,645.50
Cantidad Solicitada:	150.000								
026	21810501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE .20 GRS.	22100127	3,000.000	7,500.000	PIEZA	\$1.24	\$3,720.00	\$9,300.00
Cantidad Solicitada:	7500.000								
027	21810510	MOLE VERDE EN POLVO CUBETA DE 10 KILOS.	22100113	60.000	150.000	CUBETA	\$1,104.10	\$66,246.00	\$165,615.00
Cantidad Solicitada:	150.000								
028	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 870 GRAMOS	22100113	80.000	200.000	FRASCO	\$42.69	\$3,415.20	\$8,538.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
029	21810670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO	22100250	520.000	1,300.000	BOTE	\$8.97	\$4,664.40	\$11,661.00
Cantidad Solicitada:	1300.000								
030	21810671	SAL REFINADA EN SOBRE DE 1 GRAMO CAJA CON 2000 SOBRES	22100250	867.000	2,168.000	SOBRE	\$0.08	\$69.36	\$173.44
Cantidad Solicitada:	2168.000								
031	21810680	SAL GRUESA BOLSA DE 1 KILO	22100250	312.000	780.000	KILOGRAMO	\$6.41	\$1,999.92	\$4,999.80
Cantidad Solicitada:	780.000								
032	21810685	SALSA INGLESA FRASCO DE 980 ML.	22100113	72.000	180.000	FRASCO	\$112.05	\$8,067.60	\$20,169.00
Cantidad Solicitada:	180.000								
033	21810686	SALSA CATSUP, FRASCO DE 900 GRS.	22100113	80.000	200.000	FRASCO	\$28.46	\$2,276.80	\$5,692.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
034	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 0.10 GRS.	22100113	5,080.000	12,700.000	PIEZA	\$0.29	\$1,473.20	\$3,683.00
Cantidad Solicitada:	12700.000								
037	21810730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1 LITRO	22100113	120.000	300.000	LITRO	\$11.95	\$1,434.00	\$3,585.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
038	21810732	VINO TINTO (BOTELLA) ENVASE DE 1 LITRO.	22100113	4.000	10.000	FRASCO	\$82.52	\$330.08	\$825.20
Cantidad Solicitada:	10.000								
039	21810733	VINAGRE DE MANZANA BOTELLA DE 1.05 LITRO	22100389	120.000	300.000	BOTELLA	\$16.83	\$2,019.60	\$5,049.00

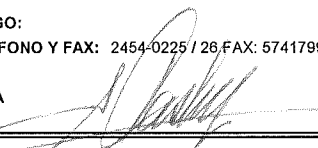
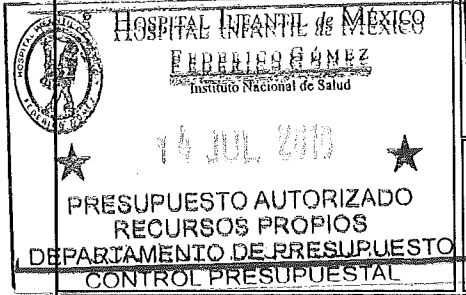
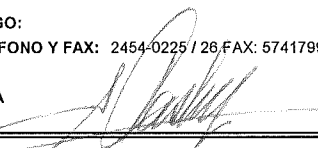
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A.

ACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

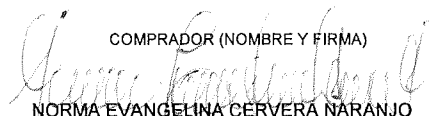
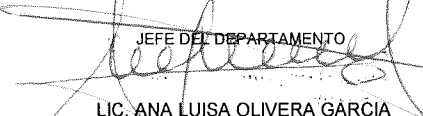
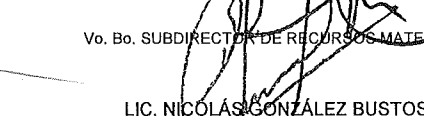
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95	
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70				
MODIFICACION AL CONTRATO		FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 5 DE: 10		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16								NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26, FAX: 57417994 FIRMA: 				FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA: 				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

052	21830020	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO. CAJA CON 360 PIEZAS.	22100160	38,000.000	95,000.000	PIEZA	\$2.62	\$99,560.00	\$248,900.00
Cantidad Solicitada:	95000.000								
053	21830032	LECHE ENTERA EN POLVO CUÑETE DE 10 KILOS	22100176	2.000	6.000	CUÑETE	\$1,250.59	\$2,501.18	\$7,503.54
Cantidad Solicitada:	6.000								
054	21830038	GELATINA INDIVIDUAL VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS.	22100142	12,000.000	30,000.000	PIEZA	\$4.27	\$51,240.00	\$128,100.00
Cantidad Solicitada:	30000.000								
055	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. CAJA CON 18 PIEZAS.	22100059	4,000.000	10,000.000	PIEZA	\$1.36	\$5,440.00	\$13,600.00
Cantidad Solicitada:	10000.000								
056	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 30 GRS. CADA UNA	22100059	3,280.000	8,200.000	PIEZA	\$1.82	\$5,969.60	\$14,924.00
Cantidad Solicitada:	8200.000								

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 909,393.29	\$ 2,274,354.55
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 909,393.29	\$ 2,274,354.55
Otros Impuestos:	\$ 9,698.10	\$ 24,240.86
SubTotal 2:	\$ 919,091.39	\$ 2,298,595.41
Impuesto:	\$ 532.20	\$ 1,295.67
Total:	\$ 919,623.59	\$ 2,299,891.08

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	22100059	84.000	210.000	FRASCO	\$82.86	\$6,960.24	\$17,400.60
Cantidad Solicitada:										
000005	002	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 1 LITRO DE CARTAMO	22100059	3,640.000	9,600.000	LITRO	\$29.24	\$106,433.60	\$266,054.76

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	---

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
13 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.

HOJA: 6 DE: 10

NUMERO DE MODIFICACION
SEGUNDA
MOD-AG-041/16

NO. DE CONTRATO/AÑO

RM-AG-0054/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO:

FECHA: 14 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR	000090
RAZON SOCIAL	NUMERO
NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4MZ 5 LT 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.
C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

FIRMA

FECHA: 20/07/11
A / MES / AÑO

**MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION**
5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
14 JUL 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$2,299,999.95

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$454,892.70

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)	
--	--

2,754,892.66
(dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil
Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-1
LICITACIÓN PÚBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.

[illegible]

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

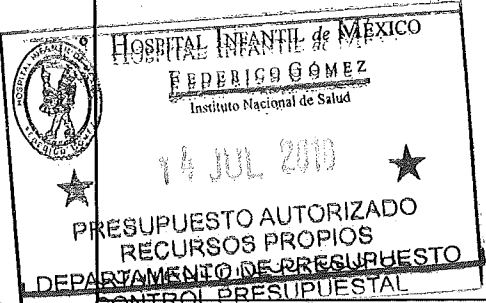
~~AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION~~

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

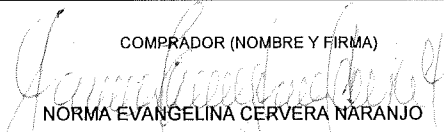
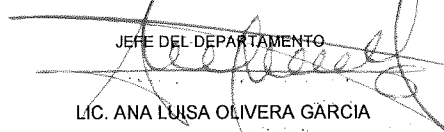
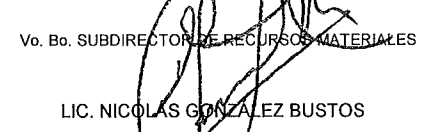
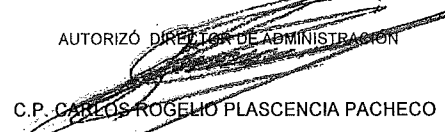
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS (AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E-

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 7 DE: 10	COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454 0225 / 26 FAX: 57417994			FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA FECHA: 14/07/16 DIA / MES / AÑO			PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

STICKS DE 4 GRAMOS										
Cantidad Solicitada:	5.000									
000005 014	21810135	CAJETA SABOR VAINILLA. FRASCO DE 1.2 KILO	22100059	10.000	24.000	FRASCO	\$67.28	\$672.80	\$1,614.72	
Cantidad Solicitada:	24.000									
000005 015	21810350	CONSOME DE POLLO EN POLVO, CUBETA DE 14 KILOS	22100059	88.000	220.000	CUBETA	\$1,167.04	\$102,699.52	\$256,748.80	
Cantidad Solicitada:	220.000									
000005 016	21810380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	22100059	12.000	29.000	LITRO	\$194.92	\$2,339.04	\$5,652.68	
Cantidad Solicitada:	29.000									
000005 017	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100059	168.000	420.000	KILOGRAMO	\$43.40	\$7,291.20	\$18,228.00	
Cantidad Solicitada:	420.000									
000005 018	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100059	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$23.33	\$55,992.00	\$139,980.00	
Cantidad Solicitada:	6000.000									
000005 019	21810400	GARBANZA ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100059	132.000	331.000	KILOGRAMO	\$56.68	\$7,481.76	\$18,761.08	
Cantidad Solicitada:	331.000									
000005 020	21810410	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100059	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$6,863.04	\$17,157.60	
Cantidad Solicitada:	360.000									
000005 021	21810411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 850 GRS. VARIOS SABORES.	22100059	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$47.66	\$6,863.04	\$17,157.60	
Cantidad Solicitada:	360.000									
000005 022	21810420	HABA SIN CASCARA, SECA, ENTERA Y LIMPIA BOLSA DE 1 KILO	22100059	182.000	456.000	KILOGRAMO	\$68.30	\$12,430.60	\$31,144.80	
Cantidad Solicitada:	456.000									
000005 023	21810450	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE UN KILO	22100059	211.000	528.000	KILOGRAMO	\$15.00	\$3,165.00	\$7,920.00	
Cantidad Solicitada:	528.000									
000005 024	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 790 GRAMOS.	22100059	1,154.000	2,885.000	FRASCO	\$49.45	\$57,065.30	\$142,663.25	
Cantidad Solicitada:	2885.000									
000005 025	21810496	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1050 ML	22100059	71.000	178.000	FRASCO	\$110.97	\$7,878.87	\$19,752.66	
Cantidad Solicitada:	178.000									
000005 026	21810501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE .20 GRS.	22100059	3,600.000	9,000.000	PIEZA	\$1.24	\$4,464.00	\$11,160.00	

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EL

CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 8 DE: 10
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO:

FECHA: 14 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4MZ 5 LT 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.

C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

FIRMA

000090
NUMERO

**MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION**

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$2.299.999.95

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$454,892.70

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA

2,754,892.66

(dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil
Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PÚBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53

52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.

Cantidad Solicitada:	9000.000											
000005 027	21810510	MOLE VERDE EN POLVO CUBETA DE 10 KILOS.		22100059	66.000	165.000	CUBETA	\$1,104.10	\$72,870.60	\$182,176.50		
Cantidad Solicitada:	165.000											
000005 028	21810520	MOSTAZA, FRASCO DE 870 GRAMOS		22100059	96.000	240.000	FRASCO	\$42.69	\$4,098.24	\$10,245.60		
Cantidad Solicitada:	240.000											
000005 029	21810670	SAL FINA DE MESA BOTE DE 1 KILO		22100059	624.000	1,561.000	BOTE	\$8.97	\$5,597.28	\$14,002.17		
Cantidad Solicitada:	1561.000											
000005 030	21810671	SAL REFINADA EN SOBRE DE 1 GRAMO CAJA CON 2000 SOBRES	22100059	1,040.000	2,601.000	SOBRE		\$0.08	\$83.20	\$208.08		
Cantidad Solicitada:	2601.000											
000005 031	21810680	SAL GRUESA BOLSA DE 1 KILO		22100059	374.000	936.000	KILOGRAMO	\$6.41	\$2,397.34	\$5,999.76		
Cantidad Solicitada:	936.000											
000005 032	21810685	SALSA INGLESA FRASCO DE 980 ML.		22100059	86.000	216.000	FRASCO	\$112.05	\$9,636.30	\$24,202.80		
Cantidad Solicitada:	216.000											
000005 033	21810686	SALSA CATSUP, FRASCO DE 900 GRS.		22100059	96.000	240.000	FRASCO	\$28.46	\$2,732.16	\$6,830.40		
Cantidad Solicitada:	240.000											
000005 034	21810688	SALSA VALENTINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 0.10 GRS.	22100059	6,096.000	15,241.000	PIEZA		\$0.29	\$1,767.84	\$4,419.89		
Cantidad Solicitada:	15241.000											
000005 037	21810730	VINAGRE BLANCO BOTELLA DE 1 LITRO		22100059	144.000	360.000	LITRO	\$11.95	\$1,720.80	\$4,302.00		
Cantidad Solicitada:	360.000											
000005 038	21810732	VINO TINTO (BOTELLA) ENVASE DE 1 LITRO.		22100059	5.000	12.000	FRASCO	\$82.52	\$412.60	\$990.24		
Cantidad Solicitada:	12.000											
000005 039	21810733	VINAGRE DE MANZANA BOTELLA DE 1.05 LITRO		22100059	140.000	350.000	BOTELLA	\$16.83	\$2,356.20	\$5,890.50		
Cantidad Solicitada:	350.000											
000005 040	21810775	CARAMELO MACIZO (PALETA) SIN RELLENO BOLSA DE 1 KILO SAVOR NAPOLITANO EXCEPTO MENTA	22100059	29.000	72.000	KILOGRAMO		\$103.01	\$2,987.29	\$7,416.72		
Cantidad Solicitada:	72.000											
000005 041	21810792	JUGO SAZONADOR DE CARNE FRASCO DE 800 ML	22100059	68.000	170.000	FRASCO		\$148.68	\$10,110.24	\$25,275.60		

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIÇ. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS

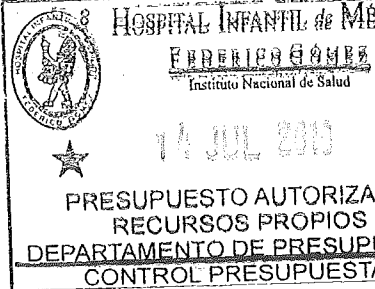
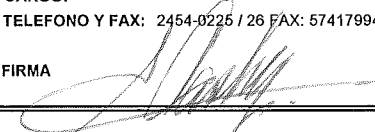
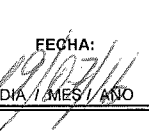
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGERIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS C
AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ES

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

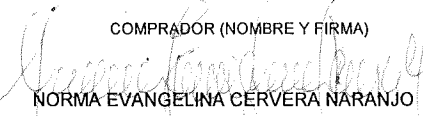
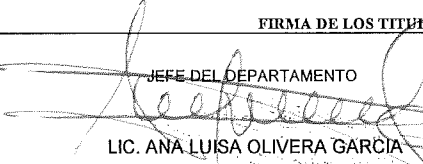
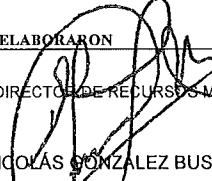
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$2,299,999.95	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$454,892.70		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,754,892.66 (dos Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Ochocientos Noventa y dos Pesos 66/100 M.N.)
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 10 DE: 10	COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994		FUNDAMENTO LEGAL 261 LICITACION PUBLICA		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-041/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0054/16		FIRMAS:  		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 14 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

000005	054	21830038	GELATINA INDIVIDUAL VARIOS SABORES PIEZA DE 125 GMS.	22100059	14,400.000	36,001.000	PIEZA	\$4.27	\$61,488.00	\$153,724.27
Cantidad Solicitada:		36001.000								
000005	055	21840657	DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA, AVELLANA, FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS. CAJA CON 18 PIEZAS.	22100059	4,800.000	12,000.000	PIEZA	\$1.36	\$6,528.00	\$16,320.00
Cantidad Solicitada:		12000.000								
000005	056	21840658	DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN CAJA CON 30 PZAS DE 30 GRS. CADA UNA	22100059	4,000.000	10,000.000	PIEZA	\$1.82	\$7,280.00	\$18,200.00
Cantidad Solicitada:		10000.000								

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 1,088,314.45	\$ 2,719,932.70
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 1,088,314.45	\$ 2,719,932.70
Otros Impuestos:	\$ 13,323.71	\$ 33,292.96
SubTotal 2:	\$ 1,101,638.16	\$ 2,753,225.66
Impuesto:	\$ 636.91	\$ 1,558.12
Total:	\$ 1,102,275.07	\$ 2,754,783.79

Fechas de Entrega Mínima: 01-01-2016
 Fechas de Entrega Máxima: 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTAS.

LOS BIENES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO ALIADO 004616 DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGUELO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infante, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. Carlos Roguelo Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasado ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requerida: UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 28,999 otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO, Licenciado ALBERTO ALBERTO ALBERTO ALBERTO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil Número 20,1511 de fecha 13-06-2000.

II.2. El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 49,999 de fecha 30-06-2014, pasado ante la fe del Notario Público Número 45, en el Estado de México, Licenciado CESAR ZARAGOZA ROQUE.

II.3. Tiene capacidad jurídica para celebrar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente instrumento.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la totalidad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. El PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.7. De acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escudo expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Exposo lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o oferta solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato están **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el domicilio de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o oferta solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la Última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duraderos.

EL PROVEEDOR se obliga al acatamiento en el caso de violación en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL HOSPITAL. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato se por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los últimos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTÍDOTO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTÍDOTO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción XI y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requerida y será copia de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, la anterior para estar en posibilidades de realizar (límite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros).

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del pago que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente requerida.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Madrid (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para la entrega de la factura.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la acepta y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcorre a partir del citado error y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago electrónico o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberá indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tome las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR mecha pago en metálico, éste deberá entregar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la L.A.A.S.S.P., en decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Fomento de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Madrid, ubicado en la Calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REMBOLSO. A fin de integrar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 131 Constitución), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desperfecto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes solicitados, EL PROVEEDOR se obliga a: Cobrar el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incompleta de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 58 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitada por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recebo materia de la transferencia, con el destino de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el -glosa correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se entreguen los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación en su caso el envío de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebran el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recebos materia del Contrato.

VI. Proponemos cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprende sean cedidos por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidos las facturas o contra-recebos, éstos se hayan fagurado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de cancelación de garantía pendiente, de idéntico origen garantido o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia cancelar a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a esta Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenido o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los arrendos que se hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y a satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rango:

Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un topa de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos. En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá ampliar los endosos correspondientes a efectos de ajustar la misma a las modificaciones realizadas que contengan y presenten antes EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL. En caso de que los BIENES cumplan con toda la garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causará daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estas casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, hecha a EL HOSPITAL para darle por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la insolvencia de las obligaciones del presente contrato.
- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La resolución se notificará al procedimiento previo en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si el es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y delegue la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR paga a EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Quinta** de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día en que haya concluido la fecha de entrega y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entrega satisfactoria de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarlo en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo a través de transferencia bancaria o el número de cuenta indicada en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la misma.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:
$$pca = \frac{(p) \times (d) \times (x) \times (v) \times (pca)}{360}$$
 Donde: pca : pena convencional aplicable p : precio unitario d : número de días de atraso x : valor del bien entregado con atraso v : valor del bien entregado con atraso pca : pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su sustitución, o en su caso la nulidad de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA), quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y otras que resulten, por lo que EL PROVEEDOR emite a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todos los reclamados que en contra de lo de "EL HOSPITAL" sea cual fuera la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por indolencia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del solicitante o proveedor según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia ante la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y suplenientemente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil del Estado de México.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VEIGESIMA.- Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firmó en el Estado de México, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 19 de 07 de 2016.

EL HOSPITAL
C. CARLOS ROGUELO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL PROVEEDOR
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos corresponden al contrato de adquisición de BIENES
IMAG-004616 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.